



IPN 17 /09. REALES DECRETOS ÓMNIBUS. REALES DECRETOS EN MATERIA DE GANADERÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), en su reunión de 30 de septiembre, ha aprobado el presente informe, relativo al *Proyecto de Real Decreto por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia de Ganadería, Agricultura e Industrias, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*. Dicho informe se aprueba en ejercicio de las competencias consultivas en relación con proyectos y proposiciones de normas que afecten a la competencia, que le atribuye el artículo 25.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La solicitud de informe fue remitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y recibida en la CNC en fecha 15 de septiembre de 2009, confiriendo a la CNC un plazo de diez días para la emisión del mismo.

I. ANTECEDENTES

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, pretende conseguir la consolidación de un mercado interior de servicios en la Unión Europea. La necesidad de trasponer esta norma comunitaria ha motivado que los legisladores nacionales promuevan medidas de eliminación y reducción de cargas administrativas y cambios de normas que limitan el desarrollo de los mencionados servicios, bien porque limitan la libertad de establecimiento o bien porque restringen la prestación de servicios. Estas iniciativas tienen por misión realizar las reformas necesarias dirigidas al funcionamiento efectivo del mercado interior de servicios.

En el ámbito estatal y desde un punto de vista legislativo, por un lado, se ha impulsado la promulgación de una ley horizontal, la futura Ley sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio (*Ley Paraguas*), donde se establecen las líneas generales por las que se regirá la regulación de las actividades de servicios, con la finalidad de inspirar la mejora global del marco regulatorio del sector. Y por otro, se ha optado por complementar la transposición de dicha Ley con la futura promulgación de la llamada *Ley Ómnibus*, que efectúa las adaptaciones sectoriales necesarias para asegurar, caso por caso, un marco normativo claro y simplificado en los principales sectores afectados por la norma europea.

Además de estas modificaciones legales, aún en fase parlamentaria, también es necesario adecuar determinadas normas de rango reglamentario del ámbito de distintos Ministerios a la mencionada Directiva de Servicios, proceso de adaptación que debe concluir el 28 de diciembre de 2009. El *Real Decreto por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia de Ganadería, Agricultura e Industrias, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio* objeto del presente informe responde a dicho objetivo.

II. CONTENIDO

La principal motivación de la norma es la modificación de diversos Reales Decretos en materia de ganadería, agricultura e industrias para dar cumplimiento a la *Directiva Ómnibus*. Respecto de su contenido, los principales cambios se refieren a alteraciones en el régimen de autorizaciones y procedimientos existentes, consistiendo por tanto en modificaciones de carácter fundamentalmente técnico ligadas al desarrollo de la normativa comunitaria.

Más concretamente el Real Decreto en cuestión modifica:

- el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas,
- el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos,
- el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes,

y deroga:

- el Real Decreto 2685/1980, de 17 de octubre, sobre liberalización y nueva regulación de industrias agrarias, y
- el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.

III. OBSERVACIONES

La eliminación de restricciones a la competencia incluidas en el marco regulatorio de los servicios guarda una estrecha relación con la erradicación de las limitaciones a la libre circulación de servicios y a la libertad de establecimiento que pretenden conseguirse mediante la transposición de la Directiva. Así, un marco normativo en el que se potencien dichas libertades contribuye a que existan menos barreras a la entrada de operadores y menos limitaciones a la prestación de servicios y por tanto,

contribuye a potenciar la competencia en los mercados. Es por ello que resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para adoptar un enfoque ambicioso que permita eliminar, en profundidad, las restricciones a la competencia que resulten injustificadas por ser innecesarias o desproporcionadas.

Tal ejercicio de identificación de las restricciones a la competencia presentes en la regulación, así como la justificación de la necesidad y proporcionalidad de dichas restricciones y, en su caso, la utilización de alternativas regulatorias menos restrictivas de la competencia, es lo que propone la CNC a las Administraciones Públicas en su *Guía para la elaboración de memorias de competencia*. Esta metodología puede resultar particularmente útil en el contexto de transposición de la Directiva de Servicios, dada la finalidad de dicha norma.

Si bien las observaciones realizadas en el presente informe versan fundamentalmente sobre las modificaciones a las normas originales planteadas en el Proyecto de Real Decreto en cuestión, adicionalmente pueden ponerse de manifiesto aspectos restrictivos de la competencia presentes en dichas normas originales, que resultan injustificadas en opinión de la CNC y que, en consecuencia, resultaría conveniente modificar o suprimir a propósito de la revisión proyectada. Evidentemente ello no agota las posibles recomendaciones que pudieran derivarse de una revisión integral de la regulación del sector que pudiera acometer la CNC en el futuro.

III.1 Observaciones generales

Desde el punto de vista de competencia, el proyecto sometido a análisis, al proceder a una simplificación administrativa y suprimir la necesidad de instar a la inscripción en determinados registros administrativos, elimina ciertas restricciones a la competencia previamente existentes, resultando en una regulación más procompetitiva.

Así, en relación al Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, se elimina la necesidad de que los operadores deban estar inscritos en el registro correspondiente, sustituyéndose por una comunicación de inicio de actividad, sin perjuicio de que posteriormente la autoridad competente proceda a la inscripción del operador en el registro. También en el caso del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, se elimina la necesidad de instar a la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

En relación al Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, la principal medida que se produce es una simplificación en el tipo de documentación que

los fabricantes de productos fertilizantes deben presentar para acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Por último, la derogación normativa que el Real Decreto incluye, elimina de nuestra legislación determinadas trabas y trámites administrativos lo cual ha de redundar en un mejor funcionamiento de los mercados.

En base a todo lo anterior, los cambios introducidos deben ser valorados positivamente en la medida en que simplifican los trámites a realizar por los operadores para el inicio de su actividad, reducen trabas injustificadas o desproporcionadas previamente existentes y mejoran el marco regulatorio existente.

III.2 Observaciones al articulado

Tras el análisis efectuado no se aprecian observaciones significativas a las modificaciones del articulado contenidas en el Proyecto de Real Decreto que, desde el punto de vista de la defensa de la competencia, deban ser puestas de manifiesto.